ACTA DE SUSPENSIÓN No.1 CONTRATO DE SUMINISTRO No MC-MDC- 007 DE 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CORRALES
EL OPERADOR:	INVERSIONES RODRÍGUEZ MURCIA SAS NIT 901.242.839-9 ALEJANDRO RODRÍGUEZ BECERRA R/L: 79.163.029
VALOR:	DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000,00)
OBJETO:	"FORTALECER LA MOVILIDAD PARA EL SERVICIO DE POLICIA EN EL AMBITO URBANO Y RURAL, PARA LA ATENCION DE CASOS DE POLICIA Y EL AUMENTO DE DESPLAZAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE CORRALES CON EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA Y ACPM), BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE."
TERMINO:	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y una vez suscrita el Acta de Inicio.

En el Municipio de Corrales a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron en las oficinas de la ALCALDIA MUNICIPAL: **DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.302.498 expedida en Corrales, actuando como representante legal del Municipio de CORRALES en su calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual fue elegido por voto popular debidamente posesionado ante Notario único del círculo de Santa Rosa de Viterbo, según consta en el acta 388 del día 26 de diciembre de 2023, facultado por el artículo 11 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5 del literal d de la ley 1551 de 2012 y autorizado celebrar Contratos y ordenar gastos en general de toda la Administración Municipal; INVERSIONES RODRÍGUEZ MURCIA SAS NIT 901.242.839-9 representado legalmente por Alejandro Rodríguez Becerra identificado con cedula de ciudadanía No 79.163.019 de UBATE en calidad de contratista y RODRIGO SILVA RINCON en su condición de Secrtario general y Juridico supervisor, para declarar formalmente que damos Suspensión al **CONTRATO DE SUMINISTRO No MC-MDC- 007 DE 2025**, Cuyo objeto es "FORTALECER LA MOVILIDAD PARA EL SERVICIO DE POLICIA EN EL AMBITO URBANO Y RURAL, PARA LA ATENCION DE CASOS DE POLICIA Y EL AUMENTO DE DESPLAZAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE CORRALES CON EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA Y ACPM), BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE.". con base en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: El **CONTRATO DE SUMINISTRO No MC-MDC- 007 DE 2025**, Cuyo objeto es "FORTALECER LA MOVILIDAD PARA EL SERVICIO DE POLICIA EN EL AMBITO URBANO Y RURAL, PARA LA ATENCION DE CASOS DE POLICIA Y EL AUMENTO DE DESPLAZAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE CORRALES CON EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA Y ACPM), BAJO

LA MODALIDAD DE CONSUMOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE.”., en este momento se encuentra en ejecución.

SEGUNDO: El contratista mediante oficio manifiesta lo siguiente:

“Se hace necesario realizar la suspensión en tiempo de ejecución antes descrita, con el fin de suplir las necesidades del suministro de combustibles del parque automotor de los vehículos asignados a la Estación de Policía Corrales. en los primeros dias de la vigencia 2026..”

TERCERO: El Consejo de Estado ha indicado frente a la figura de la suspensión en la contratación estatal que no es estática ni uniforme en su definición y eficacia. Antes bien, tiene alcance y produce efectos distintos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causales que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigue su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o “indefinida”) y, (vi) por la magnitud afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total).

CUARTO: Vistas las explicaciones dadas se considera que las circunstancias son aspectos de fuerza mayor no imputables a las partes, pero que la entidad debe atender y asumir por ser un riesgo imprevisible en el contrato; en este sentido el Municipio requiere suspender el contrato, antes de afectar al contratista.

Por lo anteriormente expuesto, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO. Hacer una SUSPENSIÓN al plazo de ejecución del El **CONTRATO DE SUMINISTRO No MC-MDC- 007 DE 2025**, Cuyo objeto es “FORTALECER LA MOVILIDAD PARA EL SERVICIO DE POLICIA EN EL AMBITO URBANO Y RURAL, PARA LA ATENCION DE CASOS DE POLICIA Y EL AUMENTO DE DESPLAZAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE CORRALES CON EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA Y ACPM), BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE.”. celebrado entre el Municipio de Corrales y INVERSIONES RODRÍGUEZ

MURCIA SAS NIT 901.242.839-9 representado legalmente por Alejandro Rodríguez Becerra identificado con cedula de ciudadanía No 79.163.019 de UBATE

SEGUNDO. Las partes declaran que esta suspensión no genera indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista, y además la Entidad en el incumplimiento del contrato, no hará efectiva la cláusula referente a caducidad ni ninguna relativa a las sanciones, mientras se encuentre suspendido temporalmente el contrato.

Para constancia, se firma en Corrales, el treinta (30) días del mes de diciembre de 2025

DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO
Alcalde

INVERSIONES RODRÍGUEZ MURCIA SAS
NIT 901.242.839-9
ALEJANDRO RODRÍGUEZ BECERRA
R/L: 79.163.029
Contratista

RODRIGO SILVA RINCON
Secretario general y Juridico
Supervisor

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado Por:	Fecha de Emisión:
Sec. Obras Públicas	Sec. Obras Públicas	Alcalde Municipal	12-2025